



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

Movilidad



Málaga 14 de Febrero de 2018

En respuesta a su solicitud (nº doc 90837/2) de acceso a la información y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno le adjunto escaneado vía telemática a la dirección de correo electrónico facilitada el expediente íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Febrero relativo a la

Propuesta a la Junta de Andalucía de anulación del proyecto de construcción de la línea 2 de metro Málaga. tramo Guadalmedina-Hospital Civil tras su aprobación por el director gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (resolución de 19 de julio de 2017) y su conocimiento tras el acuerdo de ejecución del mismo por el consejo de gobierno de fecha 5 de diciembre de 2017 (publicado en el boja del día 21 del mismo mes)

Le ruego nos remita acuse de recibo de la información facilitada dirigida al Área de Movilidad.

Atentamente,

Elvira Maeso González
Tte. de Alcalde Delegada

Firmado electrónicamente



REGISTRO DE SALIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	9-2-18
Nº DE DOCUMENTO:	33063/2


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO PREVIA A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A FIN DE QUE ANULE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DE METRO DE MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA- HOSPITAL CIVIL, APROBADO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta conjunta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad y de la Concejala Delegada de Accesibilidad, de fecha 8 de febrero de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"TENIENDO CONOCIMIENTO
a través de la publicación en el BOJA el pasado 21 de diciembre de 2017 (BOJA nº243) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2017 de la aprobación del Proyecto de Construcción de la Prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil en resolución de 19 de julio de 2017 por el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

VISTOS
los informes emitidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Área de Accesibilidad, se viene a indicar lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 21 de diciembre de 2017 se publica en el BOJA "Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno por el que se decide la ejecución del proyecto de construcción de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil".

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre, ACUERDA:

"Primero. Ejecución del Proyecto.

Se decide la ejecución del Proyecto de construcción de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil aprobado por Resolución de 19 de

julio de 2017, del Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Adaptación del planeamiento urbanístico.

Notifíquese el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Entidad local afectada, instándole a adaptar al Proyecto de construcción referido en el dispositivo Primero, las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, en el plazo máximo de un año desde la eficacia del presente Acuerdo.

Tercero. Habilitación para su desarrollo.

Se habilita al titular de la Consejería de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

En la referida publicación se tiene conocimiento por primera vez por parte del Ayuntamiento de Málaga de la aprobación del Proyecto de Construcción por el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con fecha 19 de julio de 2017, dicha aprobación no ha sido notificada formalmente. Así mismo, se acuerda por parte del Consejo de Gobierno notificar dicho acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Entidad Local afectada, esta notificación no se ha producido hasta la fecha.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2015, el Consejero de Fomento y Vivienda aprueba el Proyecto Básico denominado "Documento de Avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil", publicándose en el BOJA de 20 de octubre 2015.

Con fecha 27 de Octubre de 2015, se recibió oficialmente en el Ayuntamiento de Málaga documento de "Contestación a las observaciones y consideraciones que formuló el Ayuntamiento durante la información pública del Proyecto de Trazado" a las alegaciones presentadas el 10 de julio de 2014.

Con fecha 3 de enero de 2017, la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda comunica al Ayuntamiento de Málaga que con fecha 30 de diciembre de 2016 se ha dictado orden de inicio del expediente de declaración de interés metropolitano de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil, adjuntándose "Proyecto de Construcción de la Prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga, Tramo Guadalmedina- Hospital Civil" (versión febrero 2016), del cual se solicita informe.

Con fecha 17 de febrero de 2017, el Teniente Alcalde Del Área De Gobierno De Ordenación Del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad Y Seguridad informa a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía del "Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2016" en relación con la "Propuesta relativa al trámite de Audiencia del Proyecto de Construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil".

3. ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES TÉCNICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DE METRO MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA- HOSPITAL CIVIL.

3.1. INFORME DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2018

- En su apartado II. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (RD 1089/2.011), se indica literalmente lo siguiente:

"Desde el Servicio de Urbanización e Infraestructura entendemos que el Proyecto de Construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina - Hospital Civil, no es un proyecto completo en el sentido de lo expresado en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual:

"Artículo 125 Proyectos de obras

1. Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra...."

- En su apartado III. TRAZADO DE CALLES EN FONDO DE SACO, se indica literalmente lo siguiente:

"Tal y como se ha comentado en el epígrafe anterior, el "Proyecto de construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina-Hospital Civil", ha previsto una plataforma tranviaria en superficie en el eje Santa Elena-Eugenio Gros - Blas de Lezo, que al carecer de sección transversal suficiente para ello, obliga a eliminar algunos tramos del carril de circulación rodada en Sentido Sur. Como consecuencia de ello se deja en fondo de saco (es decir, únicamente conectadas al tráfico rodado por uno de sus extremos) las siguientes calles:

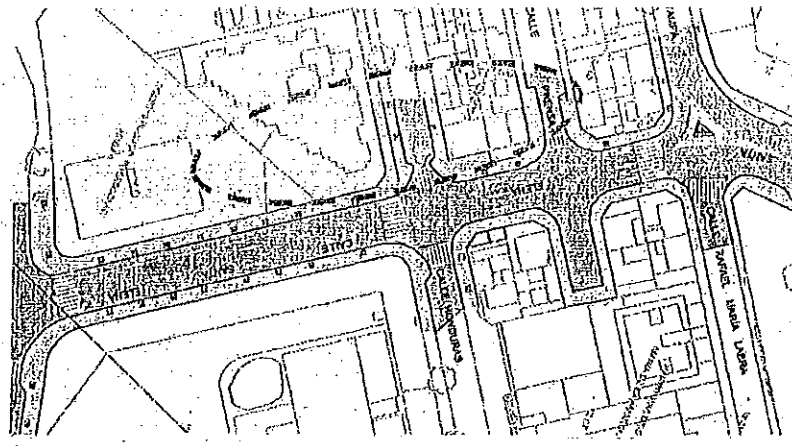
- Calle Prensa
- Calle Escritor Enrique Llovet
- Calle O'Donnell (Calle General Mola, en proyecto)

- Pasaje Igueldo
- Pasaje Archanda

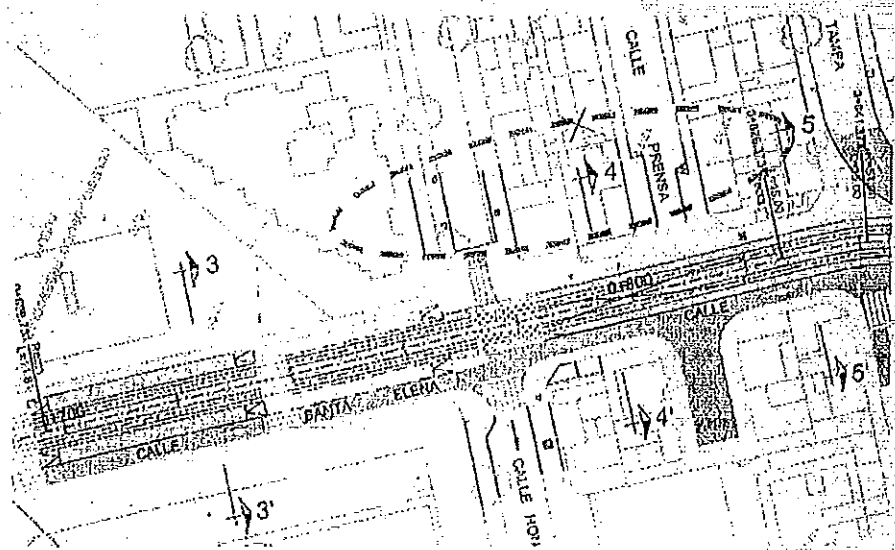
Tal y como puede apreciarse en el esquema que se adjunta estas calles a día de hoy tienen un único sentido de circulación y están conectadas con el resto de la trama viaria por ambos extremos lo que garantiza la perfecta circulación de vehículos en el entorno.

TRAMO C/HILERA – C/TAMPA:

Situación actual



Situación proyectada (con metro en Superficie)

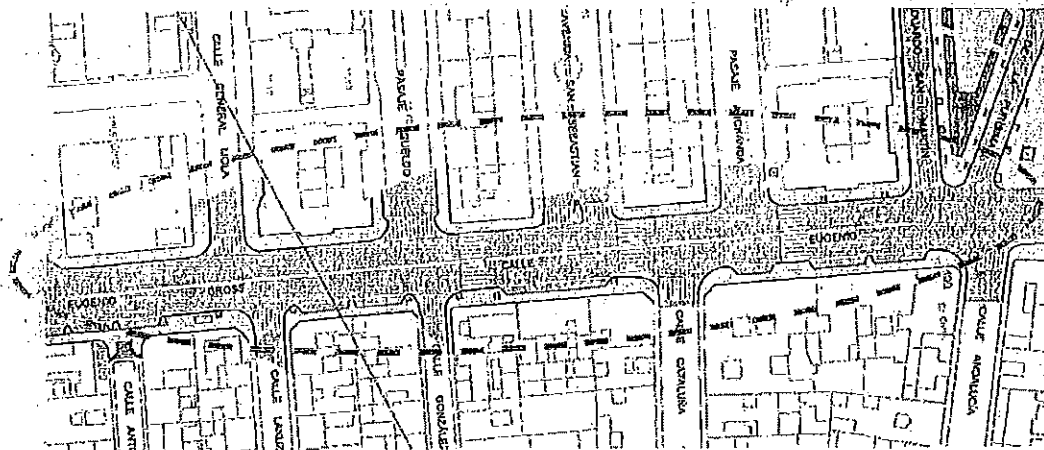


AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

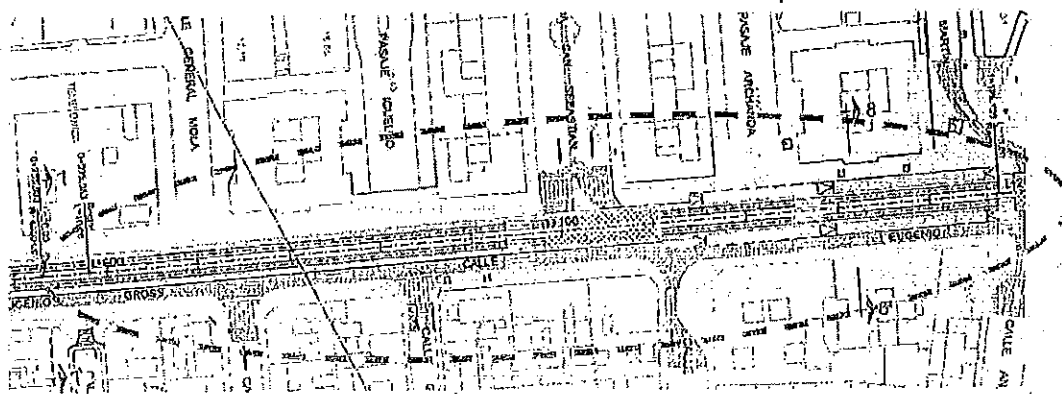
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TRAMO C/MARTINEZ MALDONADO – C/EDUARDO SAN MARTIN:

Situación actual



Situación proyectada (con metro en Superficie)



Respecto a estos trazados en "fondo de saco" el artículo 7.3.3. Trazado en Planta y Alzado, de las Normas de Urbanización Municipales incluidas en el PGOU dice de manera textual "Con carácter general quedarán prohibidos los fondos de saco, excepcionalmente serán permitidos, previa justificación, en vías de tercer orden. La longitud de estas calles no excederá, en ningún caso, los 50 metros y al final se dispondrá del espacio necesario para el giro de vehículos, respetando los siguientes valores de radios de giro mínimos en el bordillo exterior de zonas residenciales 9 m y 12 metros en zonas industriales..."

Los fondos de saco están prohibidos en nuestra normativa porque responden a una "mala praxis" urbanística al ser el reflejo de la incapacidad para diseñar una trama urbana continua y conectada, generando serios problemas de acceso para vehículos de emergencia (bomberos, ambulancias, etc) y servicios públicos (recogida de residuos sólidos urbanos...), dificultando el acceso a las parcelas edificables y vados legalizados y requiriendo, necesariamente, de doble sentido de circulación para poder realizar las entradas y salidas de las mismas, además de un espacio final para realizar el cambio de sentido. La aplicación, de carácter residual, de este tipo de viario está reservada prácticamente para tipologías residenciales de baja densidad (viviendas adosadas o aisladas) topográficamente complicadas, en los que el sistema viario está prácticamente reservado para la entrada/salida rodada de las parcelas residenciales.

El entorno en el que se encuentran las calles Prensa, Escritor Enrique Llovet, O'Donnell, Pásaje Igueldo y Arcada, nada tiene que ver con las condiciones que se han relacionado en las que sí pudiera resultar viable implantar una calle en fondo de saco. La tipología edificatoria de las calles afectadas se corresponde con una tipología residencial compacta y plurifamiliar cuya altura oscila entre planta baja más nueve plantas y planta baja más once (con algunos edificios de planta baja más tres). La mayor parte de estos edificios carecen de aparcamientos en su interior (con la excepción de un recinto existente en la calle Escritor Enrique Llovet) con lo cual la práctica dotación de aparcamientos existentes se corresponde con los situados en vía pública.

El diseño en fondo de saco que el Proyecto de Construcción ha previsto para estas calles, tal y como está previsto en documento aprobado (que no recoge ninguna medida para dotarlas de funcionalidad) tiene las siguientes consecuencias:

- La longitud del eje viario excede ampliamente los 50 m de longitud máxima que permite la Normativa de Urbanización del PGOU.
- Si se mantiene su configuración actual (sentido único de circulación y aparcamientos existentes a día de hoy) se podría acceder a las calles a través de la calle General Blake pero la salida tendría que realizarse realizando maniobras de "marcha atrás" y, en ningún caso, se podrían cruzar dos vehículos entrando y saliendo de la calle.

Con lo cual para mantener una mínima funcionalidad y seguridad frente a las emergencias de estas calles (que aun así estarían incumpliendo lo dispuesto en nuestro PGOU), habría que realizar las siguientes actuaciones:

- Habilitar el doble sentido de circulación para permitir la entrada/salida simultánea de vehículos, es decir, permitir el cruce de dos vehículos.
- Disponer de espacio suficiente al final de la calle para el giro de vehículos.
- Como consecuencia de lo anterior, hay que eliminar la práctica totalidad de los aparcamientos existentes a día de hoy en vía pública, para poder habilitar el nuevo carril de circulación necesario, o en el mejor de los casos, convertir los aparcamientos en batería actuales en una disposición en línea (con la consiguiente pérdida de plazas de estacionamiento).

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ninguna de estas medidas ha sido incorporada por el Proyecto de Construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina - Hospital Civil, que mantiene este entramado de calles fuera del ámbito del Proyecto."

3.2. INFORME DEL AREA DE ACCESIBILIDAD DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018

• *En su apartado II.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD, se indica literalmente lo siguiente:*

"A la vista de todo lo anterior el "Proyecto de Construcción de la Prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina - Hospital Civil" entiendo que incumple las referidas normativas al no contemplar un Anejo justificativo que dé cumplimiento de las tres normativas reflejadas al inicio y cuyo contenido mínimo de los distintos documentos de que se trate, será el que se establece en los artículos 7 (Memoria), 8 (Pliegos), 9 (Planos) y 10 (Presupuestos) de dicha normativa autonómica tal y como se especifica en ella."

• *En su apartado III.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD, se indica literalmente lo siguiente:*

"El Proyecto de Construcción ha previsto secciones transversales, para aceras y calzadas en un único nivel, en las calles por las que discurre la plataforma tranviaria que incumplen reiteradamente lo dispuesto en normativa vigente (artículo 5, apartado 2) en materia de accesibilidad en lo referente a las dimensiones de los itinerarios peatonales accesibles, al asimilar de manera errónea los conceptos de "anchos de acera totales" con "anchura mínima libre de obstáculos" siendo este último el definido en la normativa vigente con una anchura mínima de 1,80 metros (y con carácter excepcional 1,50 metros)."

"En la ficha con Ref: 2P167_SE020 del Informe de Inspección visual del Edificio contenida en el Tomo 5 no contempla la solución que se tiene que adoptar con el acceso al Edificio sito en Santa Elena 20 cuyo acceso se realiza mediante una rampa en la vía pública, con sus correspondientes autorizaciones en el exterior, por imposibilidad física para su ejecución en el interior, expedidas por los Departamento/Servicio responsables de conceder autorizaciones de ocupación de la vía pública y eliminación de aparcamientos para ensanchar la acera para poder desarrollar la rampa."

A la vista de las secciones de las aceras que se va a implantar en dicha zona, entiendo que dicha rampa deberá ser eliminada, con el consiguiente perjuicio que se le ocasionará a la comunidad de Propietarios de dicho Edificio."

"A la vista de los Planos 12.6.1 Integración Urbana. Planta de señalización horizontal y 12.7.1 Integración Urbana. Planta de señalización vertical contenidos en el Proyecto, donde vienen reflejadas a grosso modo los pasos de peatones que se van a modificar y a instalar nueva en el tramo que nos ocupa, donde se representan de forma gráfica y no se justifica (no descrito) el grado de cumplimiento del artículo 21 (Pasos de peatones) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados."

"Esta instalación de semáforos no está descrita y no se justifica (no descrito) el grado de cumplimiento del Artículo 23. (Semáforos) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados."

"Las paradas del Metro se adaptarán a lo establecido en el Artículo 36. (Paradas y marquesinas de espera del transporte público) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo, y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, circunstancia que no ha sido justificada ni descrita en el Proyecto."

Por todo ello, SE PROPONE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOpte LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: Los siguientes acuerdos se adoptan exclusivamente frente a la aprobación del Proyecto de Construcción en resolución de 19 de julio de 2017 por el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, no así del requerimiento de modificación del planeamiento al no haberse producido aún.

SEGUNDO: De acuerdo a las consideraciones expresadas en los informes anteriores, desde el punto de vista de la estricta legalidad, en cuanto a la normativa urbanística y de accesibilidad se refiere, aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local requerir previamente a la interposición de recurso contencioso administrativo, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a fin de que anule el Proyecto de Construcción Prolongación de la Línea 2 de Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil, aprobado con fecha 19 de julio de 2017.

TERCERO: En caso de no haber sido atendido el requerimiento de forma expresa, se acuerda el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

CUARTO: Trasladar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía los acuerdos adoptados".

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Consta en el expediente Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 8 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo